



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N°339 - 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 29 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe N°072-2025-MPCVZ-COPROSEC-ST.JCVG, de fecha 06 de octubre del 2025; el Informe N°1565-2025/MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 10 de octubre del 2025; el Proveído N°3552-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 13 de octubre del 2025; el INFORME LEGAL N° 600-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 16 de octubre del 2025; el PROVEÍDO N°3167/MPCVZ-GM, de fecha 23 de octubre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno.

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes.

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, mediante Ley N°27933 se crea el "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz y protección del libre ejercicio de sus derechos. El artículo 2° de la Ley N°27933, modificada por el Decreto Legislativo N°1618, prescribe que: "Se entiende por Seguridad Ciudadana, apara efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

Que, el Decreto Legislativo N°1266 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que lo regula y que el Ministerio del Interior es el ente rector del SINASEC, articulando y coordinando la política nacional en dicha materia con otras entidades de los tres niveles de gobierno y ejerciendo su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC).

Que, el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos, directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana, igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, el artículo 20 del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana precisa las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, además de las establecidas por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobar planes y programas en materia de seguridad ciudadana, estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas planes programas y proyectos, proponer recomendaciones para optimizar el Sistema Nacional de seguridad ciudadana, informar trimestralmente a la superioridad inmediata el CORESEC, atender los avances de la implementación de los planes Distritales de materia de seguridad ciudadana, entre otras asignadas según el D.S. 010-2019-IN.

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N°27933, aprobado con D.S. N°11-2014-IN, establece que: "el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica". Asimismo, el artículo 23° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana precisa que una de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, es proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación de planes,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°0039-2024-IN (12.01.2024)** se aprobó la Directiva N°003-2024- IN-DGSC denominada: "Lineamientos Técnicos Aplicables a las Fases de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", cuyo objeto es establecer lineamientos técnicos orientadores que guíen las fases de seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

Que, según el **Informe N°072-2025-MPCVZ-COPROSEC-ST.JCVG**, de fecha 06 de octubre del 2025; el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, en su condición de responsable de la Secretaría técnica del COPROSEC, solicita al Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, se emita el acto resolutivo aprobando el Plan de Supervisión, Seguimiento y Asistencia Técnica a los CODISECs – 2025; el cual tiene como objetivo: garantizar el adecuado cumplimiento del diseño, formulación, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y la asistencia técnica de los planes de acción Distritales de seguridad ciudadana, a través de una eficaz y eficiente labor de supervisión, así como: el cumplimiento de la operatividad y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en marco a los objetivos estratégicos alienados a la PNMSC al 2030.

Que, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, con **Informe N°1565-2025/MPCVZ-GSPyGR-JMAA**, de fecha 10 de octubre del 2025; solicita a la secretaria general se proyecte el acto resolutivo aprobando el Plan de Supervisión, Seguimiento y Asistencia Técnica a los CODISECs – 2025.

Que, con **Proveído N°3552-2025-MPCVZ-ALC**, de fecha 13 de octubre del 2025; el señor alcalde dispone al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal correspondiente.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 600-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha 16 de octubre del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; **OPINÓ:** Que, se solicite autorización de alcaldía a fin de emitir la resolución de alcaldía aprobando el "Plan de Supervisión, Seguimiento y Asistencia Técnica a los CODISECs – 2025".

Que, mediante el **PROVEÍDO N°3167/MPCVZ-GM**, de fecha 23 de octubre del 2025; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General, proceda a emitir el acto resolutivo respectivo.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CODISECS – 2025", de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del COPROSEC, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento a lo establecido en el "PLAN DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CODISECS – 2025", de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica del COPROSEC - Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; y demás instancias administrativas de esta entidad edilicia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

